

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA**3900**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación del Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Boltaña, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 16 de mayo de 2010, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio:

En el artículo 7.1, donde antes ponía «Mediante este Reglamento se crea la sede electrónica del Ayuntamiento que es www.Boltaña.es», se sustituye por «Mediante este Reglamento se crea la sede electrónica del Ayuntamiento que es <http://sede-boltaña.dehuesca.es>».

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

En Boltaña, a 28 de junio de 2011.- El alcalde, José Manuel Salamero Villacampa.

AYUNTAMIENTO DE AZLOR**3901****ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Azlor nº 56/2011 de fecha 28 de junio de 2011 se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente:

«Vista la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Azlor al siguiente Concejal:

Sr. D. JUAN CARLOS ABADÍAS CUELLO

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.»

Azlor, a 28 de junio de 2011.-La alcaldesa, M^a. Isabel De Pablo Melero.

AYUNTAMIENTO DE BIELSA**3902****ANUNCIO**

En el uso de sus atribuciones (art. 30.2 y 32.2 Ley de Admón. Local de Aragón), el alcalde de Bielsa, Antonio Escalona, designó en Resolución de fecha 20 de junio de 2011 a D^a Isabel Irigaray Agraz como Primer Teniente Alcalde, y a D. Miguel Noguero Mur, como Segundo Tte. Alcalde.

En la misma Resolución, delegó el alcalde específicamente, en las siguientes materias de su competencia, la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

-Delegación de RÉGIMEN INTERIOR, GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS: D. Miguel Angel Noguero Mur y D. Jorge Rodríguez Moreno

- Delegación de SANIDAD y BIENESTAR SOCIAL: D^a Isabel Irigaray Agraz, y D^a Jara Laliena Amella.

- Delegación de TURISMO, CULTURA y DEPORTE: D. Miguel Angel Noguero Mur y D^a Isabel Irigaray Agraz.

- Delegación de MEDIO AMBIENTE y GANADERÍA: D. Jorge Rodríguez Moreno y D^a Jara Laliena Amella.

En Bielsa, a 27 de junio de 2011.-El alcalde, Antonio Escalona.

AYUNTAMIENTO DE AISA**3903****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Aisa, reunido en Sesión extraordinaria el día 27 de junio de 2011 acordó provisionalmente y por unanimidad, modificar el artº 7 de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aisa, a 28 de junio de 2011.- El alcalde, José Luis Galindo Gil.

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR**3904****ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Binéfar, mediante Decreto número 1679/2011, de 28 de junio de 2011, ha aprobado las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, con carácter interino, hasta la finalización de la causa que origina su contratación (baja por incapacidad laboral transitoria de la titular de la plaza), de una plaza de profesor de guitarra de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Binéfar, en los términos que a continuación se detallan:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE GUITARRA DE LA PLANTILLA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, con carácter interino, hasta la finalización de la causa que origina su contratación (baja por incapacidad laboral transitoria de la titular de la plaza), de una plaza de profesor de guitarra de la plantilla laboral del Ayuntamiento de Binéfar, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 20.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

- Poseer el título de Grado Medio, Especialidad Guitarra.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir en España.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, acompañando fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, así como de la titulación exigida y de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.-Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como todos los demás relacionados con el proceso selectivo.

En el caso de que no se produjesen modificaciones en la lista provisional de admitidos y excluidos ésta quedará elevada a definitiva.

QUINTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

La pertenencia al Tribunal será en todo caso a título individual.

Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, procediéndose a la publicación de la composición del tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos justificados y libremente apreciados por el Tribunal, pudiendo celebrarse todos los ejercicios en la misma fecha.

SÉPTIMA.- Fase de concurso.- La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En la fase de concurso se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes junto con la solicitud, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: hasta un máximo de 5 puntos.

a.1.- Experiencia como profesor de guitarra en Escuelas Municipales de Música o en puestos de trabajo similares: 0,20 puntos por cada curso completo, hasta un máximo de 2 puntos, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores a un año.

a.2.- Desempeño de puestos de trabajo como profesor de cualquier especialidad musical: 0,20 puntos por cada curso completo, hasta un máximo de 1 punto, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores a un año.

a.3.- Desempeño del puesto de trabajo como profesor de enseñanza de música y movimiento o lenguaje musical: 0,20 puntos por curso completo, hasta un máximo de 1 punto, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores a un año.

a.4.- Desempeño del puesto de trabajo como profesor de música moderna: 0,20 puntos por curso completo, hasta un máximo de 1 punto, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores a un año.

La experiencia se acreditará mediante certificado expedido por el centro en el que haya prestado servicios el aspirante, en la que deberá constar años, meses y días de servicio, así como puesto que desempeñó.

B) Formación complementaria y otros méritos: hasta un máximo de 1,50 puntos.

b.1.- Asistencia a congresos, jornadas, seminarios o cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la especialidad, categoría profesional y el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, impartidos por una Administración Pública o Universidad, conforme al siguiente detalle y con un máximo de 1 punto:

- Menos de 20 horas de duración: 0,06 puntos por curso.
- De 20 a 40 horas de duración: 0,13 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas de duración: 0,20 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos por curso.
- De más de 100 horas de duración: 0,40 puntos por curso.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia autenticada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y el Organismo que lo impartió.

b.2.- Realización de conciertos como solista, conciertos como miembro de una agrupación de cámara, agrupación orquestal, coral o de otra índole relacionada con la especialidad exigida o puesto de trabajo a desempeñar: 0,10 puntos por concierto, hasta un máximo de 0,50 puntos.

La realización de los conciertos se acreditará mediante certificado que justifique la realización del concierto y la participación en el mismo del aspirante.

C) Méritos académicos: hasta un máximo de 1 punto.

Título de Grado Medio en cualquier especialidad musical distinta de la exigida como requisito para poder tomar parte en el proceso selectivo: 0,50 puntos por título, hasta un máximo de 1 punto.

OCTAVA.- Fase de oposición.- Los aspirantes realizarán dos pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primera prueba.- Consistirá en impartir en un tiempo máximo de 20 minutos una clase práctica a un alumno/a de guitarra.

Antes de iniciarse esta prueba, el aspirante será informado por el tribunal de las características de la obra sobre la que vaya a versar la clase, la edad del alumno y del nivel de éste en cuanto a conocimientos musicales y dispondrá de treinta minutos para preparar el ejercicio.

En esta prueba se valorará la capacidad, recursos pedagógicos y aptitudes relacionadas con la docencia.

Segunda prueba.- Consistirá en el desarrollo por el aspirante de la interpretación con guitarra de un programa libre con una duración máxima de veinte minutos, con un nivel y complejidad acorde a la titulación exigida.

Los instrumentos los aportará el aspirante, así como cualquier otro acompañamiento que necesite en el caso de elegir un repertorio que lo requiera.

En este ejercicio se valorará el conocimiento en la especialidad de guitarra, así como la calidad interpretativa, variedad de estilos, el nivel y la complejidad del repertorio elegido.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

DÉCIMA.- El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y de las obtenidas en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.- Concluidas las pruebas, el tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado cuya contratación proponga, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para que efectúe la correspondiente contratación laboral. No obstante, cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado antes de su contratación, el alcalde, podrá requerir al tribunal relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan al propuesto, para su posible contratación.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo que a tal efecto se señale, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anulada la propuesta de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor deberá incorporarse el día 5 de septiembre de 2011, formalizándose el correspondiente contrato de trabajo.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por el orden de puntuación obtenido, con la finalidad de proveer, con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada, en la misma área de conocimientos específicos, hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias...etc, de sus titulares, por el tiempo que duren éstas. Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia durante el plazo de dos años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

DUODÉCIMA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA .- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMOCUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Binéfar, a 28 de junio de 2011.- El alcalde, Agustín Aquilué Frago.